



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica 10 FEB. 2022

**VISTO:** El Memorando Nº 4297-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo Nº 2085877, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, reconocen que toda persona tiene derecho a la protección de su salud y que el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, la Ley Nº 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), señala que su objeto es establecer el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud a nivel nacional y define Red Integrada de Salud como el conjunto de organizaciones que presta, o hace los arreglos institucionales para prestar una cartera de atención de salud equitativa e integral a una población definida, a través de la articulación, coordinación y complementación, y que rinde cuentas por los resultados sanitarios y administrativos y por el estado de salud de la población a la que sirve;

Que, el artículo 4º de la norma precitada establece que las RIS se conforman teniendo en cuenta: 1) La delimitación territorial y poblacional y 2) La complementariedad de la cartera de servicios de salud, por establecimientos de salud de 12 y 24 horas, y la continuidad de la atención del usuario, con el objetivo de prestar servicios de salud pública, promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según lo que establezca el reglamento;

Que, el Decreto Supremo Nº 019-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS, establece que el Equipo de Gestión de las Redes Integradas de Salud es el conjunto de profesionales en gestión de salud de la Unidad de Gestión de IPRESS-UGIPRESS que aseguran el buen uso de los recursos, operaciones, control y rendición de cuentas, y que gerencian las operaciones de la RIS. Asimismo, en sus numerales 9.3 y 9.4 del artículo 9º establece que el EGRIS es responsable en la UGIPRESS de gestionar la provisión de servicios de salud individual y de salud pública, conducir la gestión operativa, gestión clínica, organizarla y supervisarla; para lo cual, utiliza herramientas de gestión clínica y Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), articulando y complementando los EMS y las diversas UPSS del ámbito de la RIS; así como, de proponer los flujos de referencia y contrarreferencia en la RIS hacia los Hospitales e Institutos de Salud Especializados dentro y fuera de su ámbito territorial; corresponde a la ASR o ASLM aprobar la propuesta cuando corresponda a su ámbito territorial y al MINSA cuando corresponda (...);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 026-2020-SA, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", siendo una política liderada por el Ministerio de Salud, con enfoque territorial, formulada de forma consensuada con los sectores responsables de intervenir en los determinantes sociales de salud priorizados y con los Gobiernos Regionales y Locales, que gestionan los servicios de salud en sus respectivas jurisdicciones, estableciendo los cuidados y atenciones de salud que reciben las personas, familias y comunidades a lo largo de su vida y las intervenciones sobre los



determinantes sociales de salud priorizados, basada en el enfoque de "Cuidado Integral por Curso de Vida", los principios del derecho y equidad en salud, la atención primaria de la salud (APS), la determinación social de la salud, la gestión territorial, la Política de Igualdad de Género, la Política Sectorial de Salud Intercultural y la Política Nacional de Gestión ante Desastres;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0777-2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 24 de junio de 2021, se resuelve: **FORMALIZAR**, la Red Integrada de Salud Acobamba, la misma que queda conformada según el siguiente detalle: "Red Integrada de Salud Acobamba", en ámbito de la Provincia Acobamba, parte del Distrito Acoria de la Provincia Huancavelica y parte del Distrito Yauli de la Provincia Huancavelica", como Unidad Orgánica Funcional dependiente de la Dirección Regional de Salud Huancavelica (...);

Que, mediante Informe N° 663-2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA/UERSAC/D, el Director de la Red de Salud Acobamba, solicita la conformación del Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud Acobamba - EGRIS ACOBAMBA; en el marco de la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS);

Que, teniendo en consideración el Informe N° 21-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEyM-RIS, de la Coordinadora Regional de las Redes Integradas de Salud de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien solicita la conformación del Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud Acobamba - EGRIS ACOBAMBA, en merito a la formalización de la Red Integrada de Salud Acobamba mediante Resolución Directoral Regional N° 0777-2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA, con la finalidad de mejorar la accesibilidad a los servicios de salud y responder mejor a las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad en forma equitativa, integral, oportuna, con calidad, seguridad y eficiencia a una población definida en la Provincia Acobamba; en consecuencia, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONFORMAR**, el Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud Acobamba - EGRIS ACOBAMBA, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

- **Mg. Luis Alberto Esplana Paitan**  
Coordinador General de la RIS.
- **Obsta. Rocio Evelyn Zorrilla Ruiz**  
Coordinadora de Provisión de Servicios de la RIS.
- **CD. Roberto Pumallihua Diaz**  
Coordinador del Soporte Asistencial.
- **Tec. Inf. Gisela Dávila Pillpa**  
Coordinadora de Soporte Estadístico de TICs.

**Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a los integrantes del equipo conformado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA  
Mg. Darwin J. Moscoso Garcia  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
CEP 56819

DJM/JCRE/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.